

Resolución Nº 527, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Alvarez Rosario.
(G. O. Nº 9418, del 22 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 527

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio del año 1976, entre el Estado Dominicano y el señor José Alvarez Rosario;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el señor José Alvarez Rosario, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 521.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 181—Pto., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, (Solar Nº 1 de la manzana "F", del plano particular de la Urbanización "Metaldón"), y sus mejoras, consistentes en una casa construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00; y que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1275

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor José Álvarez Rosario, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado con la Sra. Saturnina Rocha de Álvarez, domiciliado y residente en 320 Livingston Street Apt. 1, Elizabeth N. Y., Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal N° 237195, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano por órgano de su representante, Vende, Cede y Transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor José Álvarez Rosario, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 521.00 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 181—Pto., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 1, de la manzana “F”, del plano particular de la Urbanización “Metaldón”), y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, parcela N° 181—Resto, (Solar N° 2); al Este, parcela N° 181—Resto, (Solar N° 3); al Sur, Calle N° 5; y al Oeste, Calle “A”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$29,600.00 (veinte mil seiscientos pesos oro), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (seis mil dólares), como pago inicial, pagada por el comprador, mediante el recibo N° 00129, de fecha 16 de abril de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado Dominicano otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la cantidad de US\$2,000.00 (dos mil dólares) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y c) el resto o sea la suma de RD\$12,600.00 (doce mil seiscientos pesos oro), en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (cien pesos oro), cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$14,600.00 (catorce mil seiscientos pesos oro), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor José Alvarez Rosario, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado, según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 metros cuadrados.

SEXTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 76—2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

José Alvarez Rosario,
Comprador.

Yo, Dra. Lina F. de los Santos, Abogado Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agrón, Rafael H. Rivas y José Alvarez Rosario, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos su actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Dis-

trito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año 1976.

Dra. Lina F. de los Santos de Cordero.

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Miriam Marte Montes de Oca.
Secretaria.

José Eligio Bautista Rames
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133^o de la Independencia y 114^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER